



Ayuntamiento de Benacazón

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Benacazón, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 38-2025 en la modalidad de Crédito Extraordinario financiado mediante bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Benacazón, a (documento firmado electrónicamente)

EL ALCALDE,
Fdo.- Pedro Oropesa Vega



Plaza de Blas Infante, 1. 41805 Benacazón (Sevilla). Teléfono 955709999. Fax 955705000. www.benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7QQC3IYARL32EO6P5B5YYXL4	Fecha	06/11/2025 13:03:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQC3IYARL32EO6P5B5YYXL4	Página	1/1





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

D^a. ALICIA GONZÁLEZ CARMONA, Secretaria General del Ayuntamiento de Benacazón.

C E R T I F I C O :

Que el Ayuntamiento Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de dos mil veinticinco, en el *Punto Cuarto* del Orden del Día, denominado *"Modificación de Crédito Extraordinario 38/2025 en la Modalidad de Extraordinario Financiado"*, adoptó el siguiente acuerdo:

"Suficientemente conocido el expediente nº 2025/CEX_01/000008, relativo a "Modificación de Crédito Extraordinario 38/2025 en la Modalidad de Extraordinario Financiado".

Dada la necesidad de atender determinados gastos para los que no existe en el Presupuesto municipal en vigor una aplicación presupuestaria acorde a su naturaleza.

Dada la necesidad de disponer de tales créditos a la mayor brevedad posible por las razones expuestas en la Memoria de Alcaldía incorporada al presente expediente.

Siendo, por tanto, necesario realizar una modificación de créditos del Presupuesto Municipal vigente, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que tal y como señala el artículo 37.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el expediente se incluye la incoación del mismo, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2025, y la Memoria de Alcaldía, de fecha 23 de octubre de 2025, justificativa de la necesidad de la modificación presupuestaria, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditando todos los extremos exigidos por la normativa.

Vistos los Informes de Intervención números 165-2025 y 166-2025, ambos de fecha 23 de octubre de 2025, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal.

Visto el Dictamen favorable de la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas celebrada el día 30 de octubre pasado.

A propuesta del Sr. Alcalde, el Pleno Municipal con siete votos a favor, de los representantes de PP (4), BNU (2) y VOX (1) y con la abstención de dos votos, de los representantes del PSOE (2), los nueve miembros de la Corporación presentes en la sesión, de los trece que legalmente la integran, aprueban por mayoría absoluta, los siguientes acuerdos:

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7QQCR7L7U6ZLPTZUICB52EO4	Fecha	06/11/2025 12:34:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE 20)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQCR7L7U6ZLPTZUICB52EO4	Página	1/2





Ayuntamiento de Benacazón
Secretaría

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 38/2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
17110	60900	Parques y jardines – Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros
TOTAL			0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
13210	12003	Policia Municipal – Sueldos del Grupo C1	109.100,75 euros	3.691,96 euros
TOTAL BAJAS				3.691,96 euros

SEGUNDO.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

TERCERO.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sin más trámites si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

CUARTO.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del resumen del mismo.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo. "

Y para que conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad de lo establecido en el art. 206 del R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, ROF, expido el presente certificado de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde, D. Pedro Oropesa Vega, en Benacazón a la fecha de la firma.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA GENERAL
ALICIA GONZÁLEZ CARMONA

Plaza Blas Infante, n.º 1. Benacazón. (Sevilla). Teléfono: 955709999. Fax: 661.702.679
web: www.benacazon.es. E-mail: benacazon@benacazon.es

Código Seguro de Verificación	IV7QQR7L7U6ZLPTZUICB52EO4	Fecha	06/11/2025 12:34:57
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE 20)		
Firmante	ALICIA GONZALEZ CARMONA (FIRMANTE)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QQR7L7U6ZLPTZUICB52EO4	Página	2/2





Ayuntamiento de
Benacazón

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada la necesidad de atender determinados gastos para los que no existe en el Presupuesto municipal en vigor una aplicación presupuestaria acorde a su naturaleza.

Dada la necesidad de disponer de tales créditos a la mayor brevedad posible por las razones expuestas en la Memoria de Alcaldía incorporada al presente expediente.

Siendo, por tanto, necesario realizar una modificación de créditos del Presupuesto Municipal vigente, bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias.

Considerando que tal y como señala el artículo 37.1 y 2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en el expediente se incluye la incoación del mismo, mediante Providencia de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2025, y la Memoria de Alcaldía, de fecha 23 de octubre de 2025, justificativa de la necesidad de la modificación presupuestaria, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla, acreditando todos los extremos exigidos por la normativa.

Vistos los Informes de Intervención números 165-2025 y 166-2025, ambos de fecha 23 de octubre de 2025, sobre la presente modificación de créditos y sobre evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la misma, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1900, de 20 de abril, se somete al Pleno de la Corporación Municipal, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 38-2025 en la modalidad de crédito extraordinario financiado con bajas o anulaciones de otras aplicaciones presupuestarias, de acuerdo con el siguiente desglose:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
17110	60900	Parques y jardines – Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros
		TOTAL	0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros

Código Seguro de Verificación	IV7QW2H6J4FKVOHKWI7MIMITK4	Fecha	23/10/2025 10:52:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW2H6J4FKVOHKWI7MIMITK4	Página	1/2





Ayuntamiento de
Benacazón

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
13210	12003	Policía Municipal – Sueldos del Grupo C1	109.100,75 euros	3.691,96 euros
TOTAL BAJAS				3.691,96 euros

Segundo.- Que se exponga al público en el Tablón de anuncios, en el eTablón, el Portal Transparencia y en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo mínimo de 15 días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, poniendo a disposición del público la correspondiente documentación, durante cuyo plazo, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobado el expediente sin más trámites si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones al expediente.

Cuarto.- Que en el caso de que resulte definitivamente aprobado el expediente, se proceda a la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla del resumen del mismo.

Quinto.- Facultar al Sr. Alcalde para que adopte las medidas oportunas tendentes a conseguir la plena efectividad del presente acuerdo.

EL ALCALDE

Fdo: Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7QW2H6J4FKVOHKWI7MIMITK4	Fecha	23/10/2025 10:52:18
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW2H6J4FKVOHKWI7MIMITK4	Página	2/2





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Número registro de intervención: 166/2025

Asunto: Modificación Presupuestaria CE 38-2025 – Informe sobre Estabilidad Presupuestaria

Expediente: 2025/CEX_01/000008

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b.6 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

Código Seguro de Verificación	IV7QW2DDBAZO2VGNAUNFN3TTMI	Fecha	23/10/2025 10:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW2DDBAZO2VGNAUNFN3TTMI	Página	1/3





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

II. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Departamento la incoación de expediente n.º 2025/CEX_01/000008 de propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario al objeto de crear determinadas aplicaciones presupuestarias acordes a la naturaleza de gastos determinados y específicos que se consideran imposibles de demorar a ejercicios posteriores, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2025.

Consta relacionado al presente expediente el expediente número 2022/EGE_02/000031, referente al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (PFEA 2023, Garantía de Rentas), en el que consta, entre otra documentación, la siguiente:

- Resolución n.º 362/2025, de 17 de junio de 2025, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, sobre terminación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benacazón por ejecución parcial del expediente de la convocatoria PFEA 2023 denominado “Cerramiento del Parque Municipal a su derecha entrando por Avenida Sanlúcar la Mayor”.

- Informe de la Intervención Municipal n.º 162/2025, de 22 de octubre de 2025, relativo al expediente de reintegro parcial del PFEA 2023.

Consta, asimismo, en el expediente informe de esta Intervención número 165-2025, de fecha 23 de octubre de 2025, sobre la presente modificación presupuestaria.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEGUNDO.- Por su parte, el artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Código Seguro de Verificación	IV7QW2DDBAZO2VGNAUNFN3TTMI	Fecha	23/10/2025 10:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW2DDBAZO2VGNAUNFN3TTMI	Página	2/3





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 177.2 y siguientes del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referidos a las modificaciones del presupuesto general.

TERCERO.- Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de esta Municipio está formado por el propio Ayuntamiento.

CUARTO. Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

No obstante, al afectar la presente modificación únicamente a aplicaciones presupuestarias de los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos, minorando y aumentando aplicaciones en el mismo importe, se puede constatar, sin la realización de los ajustes correspondientes, que la misma no afecta a la estabilidad presupuestaria.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, salvo mejor opinión fundada en derecho.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo. Clara Calderón Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7QW2DDBAZO2VGNAUNFN3TTMI	Fecha	23/10/2025 10:48:04
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW2DDBAZO2VGNAUNFN3TTMI	Página	3/3





Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención

INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL

Número registro de intervención: 165/2025

Asunto: Modificación Presupuestaria CE 38-2025 – Informe de Control Permanente
Previo

Expediente: 2025/CEX_01/000008

Clara Calderón Sánchez, Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón, conforme a las funciones atribuidas y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.1.b).2 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 213 a 222 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) y en relación con el expediente relativo a modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario, tiene a bien emitir el siguiente

INFORME

I. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- Base 14ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Benacazón.

II. ANTECEDENTES

Se ha recibido en este Departamento la incoación de expediente n.º 2025/CEX_01/000008 de propuesta de modificación presupuestaria en la modalidad de crédito extraordinario al objeto de crear determinadas aplicaciones presupuestarias acordes a la naturaleza de gastos determinados y específicos que se consideran imposibles de demorar a ejercicios posteriores, en los términos indicados en la Memoria de Alcaldía de fecha 23 de octubre de 2025.

Consta relacionado al presente expediente el expediente número 2022/EGE_02/000031, referente al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (PFEA 2023, Garantía de Rentas), en el que consta, entre otra documentación, la siguiente:

Código Seguro de Verificación	IV7QW2DDNJEZ535KUNN4HZRGG4	Fecha	23/10/2025 10:29:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW2DDNJEZ535KUNN4HZRGG4	Página	1/4





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

- Resolución n.º 362/2025, de 17 de junio de 2025, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, sobre terminación de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benacazón por ejecución parcial del expediente de la convocatoria PFEA 2023 denominado “Cerramiento del Parque Municipal a su derecha entrando por Avenida Sanlúcar la Mayor”.

- Informe de la Intervención Municipal n.º 162/2025, de 22 de octubre de 2025, relativo al expediente de reintegro parcial del PFEA 2023.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Las modificaciones presupuestarias son los cambios en cuantía, finalidad o temporalidad de los créditos inicialmente aprobados en los presupuestos de las entidades locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los presupuestos de gastos de la Entidad y de sus Organismos autónomos son los siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de créditos.
- Ampliaciones de crédito.
- Transferencias de crédito.
- Generación de créditos por ingresos.
- Incorporación de remanentes de crédito.
- Bajas por anulación

SEGUNDO.- El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de **3.691,96 euros**.

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito en el vigente Presupuesto de la Corporación, con fecha 23 de octubre de 2025 se incoó por parte de la Alcaldía expediente de modificación de créditos en la modalidad de crédito extraordinario.

La Memoria de Alcaldía adjunta al expediente, justifica la necesidad de la medida acreditando el carácter específico y determinado del gasto a realizar, la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, y la inexistencia de crédito destinado a esas finalidades específicas en el estado de gastos.

Código Seguro de Verificación	IV7QW2DDNJJEZ535KUNN4HZRGG4	Fecha	23/10/2025 10:29:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW2DDNJJEZ535KUNN4HZRGG4	Página	2/4





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

Así las cosas, los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y, que cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 2 de abril, son los siguientes:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
17110	60900	Parques y jardines – Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros
TOTAL			0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros

CUARTO.- Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como el artículo 36.1.c) del Real Decreto 500/1990, con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente, de acuerdo con el siguiente detalle:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
13210	12003	Policía Municipal – Sueldos del Grupo C1	109.100,75 euros	3.691,96 euros
TOTAL BAJAS				3.691,96 euros

Tal y como se informa en la Memoria de Alcaldía, de fecha 23 de octubre de 2025, las bajas no afectan al funcionamiento de servicio alguno, ya que se minora la aplicación 13210-12003, en base al informe emitido por el Técnico Responsable de Personal y Formación, de fecha 22 de octubre de 2025, incorporado al expediente, en el que se informa que el coste del Capítulo 1 del área de Seguridad Ciudadana hasta diciembre del presente año ascenderá a 97.561,56 euros, siendo que en la bolsa de vinculación jurídica 132-1 existe un importe disponible de 201.916,68 euros.

QUINTO.- Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Código Seguro de Verificación	IV7QW2DDNJJEZ535KUNN4HZRGG4	Fecha	23/10/2025 10:29:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW2DDNJJEZ535KUNN4HZRGG4	Página	3/4





**Ayuntamiento de
Benacazón
Intervención**

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO.- Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.

- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.

- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos. El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.

- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.

- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

IV. CONCLUSIÓN

Por todo lo anterior, esta Intervención de Fondos fiscaliza de conformidad la presente modificación presupuestaria, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con anulaciones o bajas de otras aplicaciones presupuestarias del Presupuesto en vigor, salvo mejor opinión fundada en derecho.

LA INTERVENTORA DE FONDOS,

Fdo. Clara Calderón Sánchez

Código Seguro de Verificación	IV7QW2DDNJJEZ535KUNN4HZRGG4	Fecha	23/10/2025 10:29:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	CLARA CALDERON SANCHEZ (FIRMANTE_41)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QW2DDNJJEZ535KUNN4HZRGG4	Página	4/4





Ayuntamiento de
Benacazón

MEMORIA DE ALCALDÍA

1. ° MODALIDAD

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito consignado en el Presupuesto Municipal vigente, se hace precisa la modificación de créditos de dicho Presupuesto bajo la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

La aplicación que debe crearse en el Presupuesto municipal para hacer frente a los referidos gastos es la siguiente:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Programa	Económica				
17110	60900	Parques y jardines – Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros
		TOTAL	0,00 euros	3.691,96 euros	3.691,96 euros

2. ° FINANCIACIÓN

Esta modificación se financia con cargo a bajas de otra aplicación presupuestaria (13210-12003) que no supone perturbación alguna en el funcionamiento de los servicios asociados dado que se corresponde con créditos consignados para dos puestos de la Policía Local que, en la presente fecha, se encuentran en proceso de selección, por lo que existe crédito disponible no comprometido en la misma, tal y como se informa por el Técnico Responsable de Personal y Formación, en informe de fecha 22 de octubre de 2025. Así, la financiación se realizaría en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones
Programa	Económica			
13210	12003	Policía Municipal – Sueldos del Grupo C1	109.100,75 euros	3.691,96 euros
TOTAL BAJAS				3.691,96 euros

Código Seguro de Verificación	IV7QWUP3376YRGBS2VNREUHBCY	Fecha	23/10/2025 08:10:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWUP3376YRGBS2VNREUHBCY	Página	1/3





**Ayuntamiento de
Benacazón**

3. ° JUSTIFICACIÓN

A efectos de justificar la presente modificación presupuestaria, se acredita seguidamente el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

El gasto que se pretende atender con la presente modificación es un gasto específico y determinado, referido al reintegro derivado de la Resolución n.º 362/2025, de 17 de junio de 2025, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, derivado de la ejecución parcial del expediente de la convocatoria PFEA 2023 denominado “Cerramiento del Parque Municipal a su derecha entrando por Avenida Sanlúcar la Mayor”, por importe de 3.691,96 euros.

Se considera necesario dotar de forma urgente el crédito adecuado y suficiente para atender a tal reintegro, sin demorarlo a ejercicios posteriores, a efectos de evitar mayores intereses de demora en perjuicio de la Tesorería Municipal.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que este establecida la vinculación jurídica.

En el Presupuesto Municipal en vigor, no existe aplicación presupuestaria adecuada a la naturaleza de las obligaciones objeto del presente expediente.

c) Si el medio de financiación se corresponde con nuevos o mayores ingresos sobre los previstos, que el resto de los ingresos vienen efectuándose con normalidad, salvo que aquellos tengan carácter finalista.

El presente requisito no aplica en esta modificación toda vez que se va a financiar con baja de otra aplicación presupuestaria.

d) La insuficiencia del remanente líquido de tesorería, de los nuevos o mayores ingresos, o la imposibilidad de realizar anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, cuando se quiera acudir a la financiación excepcional de gastos corrientes mediante operaciones de crédito.

El presente requisito no aplica en esta modificación toda vez que se va a financiar con baja de otra aplicación presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7QWUP3376YRGBS2VNREUHBCY	Fecha	23/10/2025 08:10:59
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWUP3376YRGBS2VNREUHBCY	Página	2/3





**Ayuntamiento de
Benacazón**

Con todo lo anterior, quedaría acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa a efectos de proceder a modificar el presupuesto en la modalidad de créditos extraordinarios.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7QWUP3376YRGBS2VNREUHBCY	Fecha	23/10/2025 08:10:59	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWUP3376YRGBS2VNREUHBCY	Página	3/3	



**Ayuntamiento de
Benacazón**

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Visto expediente 2022/EGE_02/000031, referido al Programa de Fomento de Empleo Agrario 2023 (PFEA 2023, Garantía de Rentas), en el que consta resolución n.º 362/2025, de 17 de junio de 2025, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, relativa a la terminación de expediente de reintegro por ejecución parcial del expediente de la convocatoria PFEA 2023 denominado “Cerramiento del Parque Municipal a su derecha entrando por Avenida Sanlúcar la Mayor”, por importe de 3.691,96 euros.

Visto informe de la Intervención Municipal n.º 162/2025, de fecha 22 de octubre de 2025, incorporado al mencionado expediente, en el que se informa que no existe crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto municipal en vigor para asumir las obligaciones derivadas del referido reintegro.

Considerando necesario dotar el crédito correspondiente a efectos de proceder al abono del reintegro a la mayor brevedad posible, a efectos de evitar mayores intereses de demora en perjuicio de la Tesorería Municipal.

Siendo, por tanto, necesario tramitar un procedimiento de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, para los que no existe crédito, y dado que se dispone de créditos en otra aplicación presupuestaria que no serán objeto de ejecución en el presente ejercicio, por medio de la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Incoar el expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de créditos extraordinarios en los términos que se indican en la Memoria de Alcaldía.

SEGUNDO. Que por la Intervención se emita el informe sobre la modificación de créditos correspondiente y se elabore el Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Código Seguro de Verificación	IV7QWUPJF57L5XUMBVG5O4S7GY	Fecha	23/10/2025 07:57:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWUPJF57L5XUMBVG5O4S7GY	Página	1/2





**Ayuntamiento de
Benacazón**

TERCERO. Una vez suscritos los informes necesarios para la aprobación de la modificación del Presupuesto, se emitirá propuesta por esta Alcaldía a efectos de someter el expediente al órgano competente para su aprobación.

En Benacazón, a fecha del pie de firma.

EL ALCALDE

Pedro Oropesa Vega

Código Seguro de Verificación	IV7QWUPJF57L5XUMBG5O4S7GY	Fecha	23/10/2025 07:57:32
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	PEDRO OROPESA VEGA (FIRMANTE_20)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWUPJF57L5XUMBG5O4S7GY	Página	2/2





MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAPE
EMPLEO Y FORMACIÓN
SERVICIOS GENERALES

MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAPE
REGISTRO DE SALIDA
24/06/2025 09:45
SALIDA NÚMERO: 1204

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON
REGISTRO DE ENTRADA
24/06/2025 09:45
ENTRADA NÚMERO: 4573

AYUNTAMIENTO DE BENACAZON
BLAS INFANTE Número I
41805 - Benacazón
Sevilla

Núm. Referencia: 0300MMA/afb02542
Resolución n°: 362/2025
Fecha Resolución: 17/06/2025

Por medio de la presente le notifico que, en la fecha arriba indicada, ha sido dictada la Resolución por la Sra. Presidenta, cuyo contenido literal se transcribe a continuación:

TERMINACION DE EXPEDIENTE DE REINTEGRO AL AYUNTAMIENTO DE BENACAZON POR EJECUCION PARCIAL DEL EXPEDIENTE DE LA CONVOCATORIA PFEA 2023 DENOMINADO "CERRAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL A SU DERECHA ENTRANDO POR AVENIDA SANLÚCAR LA MAYOR".

Visto que con fecha 14 de marzo de 2.025, se registra en Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe una propuesta de resolución de reintegro emitida por el Servicio Publico de Empleo Estatal referido al expediente 41015235C03 a ejecutar en la localidad de Benacazón dentro de la convocatoria PFEA 2023 denominado "CERRAMIENTO DEL PARQUE MUNICIPAL A SU DERECHA ENTRANDO POR AVENIDA SANLÚCAR LA MAYOR".

Visto que este expediente había recibido otorgamiento por parte del SEPE mediante Resolución de dicha entidad por la que se aprobaba la concesión de 56.420,98 € para la financiación de la mano de obra.

Visto que el plazo de ejecución del proyecto finalizó el 31 de diciembre de 2.024 presentándose justificación de la subvención de mano de obra en tiempo y forma según se establece en la normativa de aplicación.

Visto que por Resolución de Presidencia 245/2025, de 1 de mayo se aprueba este reintegro y el ingreso de la cantidad de 3.691,96 € en la cuenta abierta, cuyo IBAN es, ES39 9000 0057 60 0200000780 del Banco de España, a nombre de Servicio Público de Empleo Estatal.

Visto que por Resolución de Presidencia n.º 273/2025, de 16 de mayo se aprueba el inicio de expediente de reintegro al Ayuntamiento de Benacazón por ejecución parcial de la obra indicada y por aplicación de la cláusula Tercera del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Benacazón y la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe para la gestión administrativa y económica del proyecto incluido dentro del Programa de Fomento de Empleo Agrario, convocatoria 2023, por importe de 3.691,96 €, (3.442,50 € en concepto de principal y 249,46 € en concepto de intereses de demora).

Visto que con fecha 16 de mayo de 2025 se notifica esta resolución al Ayuntamiento de Benacazón concediendo un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinente.

Visto que en el plazo establecido no se han recibido alegaciones o escritos a esta resolución y en uso de las atribuciones del artículo 20 de los Estatutos que rigen esta Mancomunidad, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de las Bases de Régimen Local, esta Presidencia tiene a bien **RESOLVER:**

Primero.- Aprobar definitivamente el importe correspondiente a reintegro al Ayuntamiento de Benacazón por ejecución parcial de la obra indicada por importe de 3.691,96 €, (3.442,50 € en concepto de principal y 249,46 € en concepto de intereses de demora).

Segundo.- Requerir al Ayuntamiento de Benacazón para que abone la cantidad objeto de este reintegro (un total de 3.691,96 €) mediante ingreso en la cuenta de Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe cuyo IBAN es ES59 0182 5566 7702 0151 0416.

Código Seguro De Verificación:	1N/mUJUJBXYtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Alicia Maria Hidalgo Trapero	Firmado	24/06/2025 09:38:36
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1N/mUJUJBXYtQ5c0xk3B2Q==		



Código Seguro de Verificación	IV7TUPQP3MWYZ7RJC45VK3QD54	Fecha	24/06/2025 14:03:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPQP3MWYZ7RJC45VK3QD54	Página	1/2



Código Seguro de Verificación	IV7QWUPJIBM5LSG32F7VKFYOKA	Fecha	23/10/2025 07:45:37
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWUPJIBM5LSG32F7VKFYOKA	Página	1/2





Tercero.- Notificar esta resolución al Ayuntamiento de Benacazón.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso de REPOSICIÓN potestativo ante la Sra. Presidenta en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución (arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre), o directamente, recurso CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, -LRJCA-).

Lo que le notifico a los efectos oportunos.

Código Seguro De Verificación:	1N/mUJUJBYxtQ5c0xk3B2Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Alicia María Hidalgo Trapero	Firmado	24/06/2025 09:38:36	
Observaciones		Página	2/2	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/1N/mUJUJBYxtQ5c0xk3B2Q==			

Código Seguro de Verificación	IV7TUPQP3MWYZ7RJC45VK3QD54	Fecha	24/06/2025 14:03:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	SELLO DE INPRO-DIPUTACION DE SEVILLA		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7TUPQP3MWYZ7RJC45VK3QD54	Página	2/2

Código Seguro de Verificación	IV7QWUPJIBM5LSG32F7VKFYOKA	Fecha	23/10/2025 07:45:37	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.			
Firmante				
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7OWUPJIBM5LSG32F7VKFYOKA	Página	2/2	



Ayuntamiento de Benacazón
Recursos Humanos

ANTONIO VALERO ESPINOSA, como Técnico Responsable de Personal y Formación de este Excmo. Ayuntamiento, en relación al expediente 2025/CEX_01/000007, y la solicitud efectuada por la Intervención Municipal relativa a la posibilidad de minorar aplicaciones del Capítulo I sin que suponga perjuicio a la prestación de servicios, quien suscribe INFORMA:

Que la previsión de gasto hasta Diciembre 2025, relativa a la partida de Seguridad Ciudadana es la que se indica, lo que puede suponer disponibilidad presupuestaria en la misma.

	Retribuciones	Cuotas Soc.	Coste Total
Previsión Policía Local a Dcbre 2025	65.732,75	31.828,81	97.561,56

Benacazón, (documento firmado digitalmente)

Código Seguro de Verificación	IV7QWWIPJ54NR3PNBU7XHYAUF4	Fecha	22/10/2025 09:03:58
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante	ANTONIO VALERO ESPINOSA (TÉCNICO)		
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWWIPJ54NR3PNBU7XHYAUF4	Página	1/1



Código Seguro de Verificación	IV7QWUPKDF7DRPX76TWMPZCA6I	Fecha	23/10/2025 07:44:28
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.		
Firmante			
Url de verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7QWUPKDF7DRPX76TWMPZCA6I	Página	1/1

